

Que, mediante Resolución N° 005-2020-OS/GRT, se aprobaron los márgenes comerciales y banda de precios de los productos antes citados, vigentes a partir del 28 de febrero de 2020;

Que, con fecha 21 de abril de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 007-2020-EM, disponiendo en sus artículos 1 y 4 que, a partir del martes 28 de abril de 2020 quedan excluidos de la lista de Productos afectos al Fondo, el Gas Licuado de Petróleo (GLP) y el Diésel BX;

Que, en estricta aplicación de la normativa citada, corresponde retirar para todo efecto de la Resolución N° 005-2020-OS/GRT, a los productos i) GLP envasado, ii) Diésel B5 destinado al uso vehicular y iii) al Diésel B5 utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, manteniendo únicamente al producto "Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados", cuyos valores fijados estarán vigentes hasta la aprobación de la nueva Banda de Precios, la misma que se realizará una vez superada la suspensión de los plazos contenida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el cual se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo, en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y en el Decreto Supremo N° 007-2020-EM y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2020-EM, retirar para todo efecto a los productos i) GLP envasado, ii) Diésel B5 destinado al uso vehicular (Diésel B5) y iii) al Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (Diésel B5 GGEE SEA), de la Resolución N° 005-2020-OS/GRT, manteniendo la vigencia del producto Petróleo Industrial utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (PIN 6 GGEE SEA), hasta la aprobación de los nuevos márgenes y banda de precios para dicho producto.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la web Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, la misma que entrará en vigencia el 28 de abril de 2020.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas
Osinergmin

1865771-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000166-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de abril de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM prorrogó hasta el 26 de abril de 2020

el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000118-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020; y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, recomendó a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a disponer la alternancia en la designación de magistrados en los órganos jurisdiccionales de emergencia.

3. El juez superior Néstor Paredes Flores integra el colegiado de la Sala Mixta de Emergencia, desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional y conformación de dicho órgano jurisdiccional mediante Resolución Administrativa Nro. 131-2020-PCSJLI-PJ, del 16 de marzo del año en curso. Por consiguiente, ante la difusión pública de la decisión del Poder Ejecutivo de prorrogar el Estado de Emergencia hasta el día 10 de mayo de 2020, se torna conveniente proceder al reemplazo del magistrado antes mencionado.

4. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, adoptar las acciones correspondientes, con el fin de asegurar la continuación de las labores, durante el período de emergencia nacional por el COVID – 19, en el marco de la normatividad citada.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia, el cual quedará integrado a partir del 27 de abril de 2020, en la forma siguiente:

1. Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)
2. Segismundo Israel León Velasco (T)
3. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

Artículo 2.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1865763-1

Aprueban y Oficializan el uso y aplicación de la plataforma virtual de atención al usuario denominada "Sistema de Requerimientos Judiciales Digital - SIREJUD"

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000340-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 23 de abril de 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa N°
333-2020-P-CSJLIMANORTE (13/4/2020), correo

institucional remitido por el Ingeniero Abraham TORRES LLANOS – Jefe de Servicios Judiciales de la GAD-CSJ-LIMANORTE (20/4/2020) y anexo; y,

CONSIDERANDO:

1. En el marco del D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM que declaran el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se suspendieron los plazos procesales y administrativos por el lapso de quince (15) días a partir del 16/3/2020, plazo que fue ampliado mediante D.S. N° 064-2020-PCM (10/4/2020) hasta el día 26/4/2020.

2. Por R.A. N° 118-2020-CE-PJ (11/4/2020), el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, prorrogó la suspensión de labores y plazos procesales y administrativos en este Poder del Estado, por el plazo de 14 días calendario, del 13/4/2020 al 26/4/2020, en acatamiento al D.S. N° 064-2020-PCM, así como las medidas administrativas establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

3. El artículo 17.1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autoriza a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar la modalidad del TRABAJO REMOTO, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; modalidad que según al artículo 16 del mismo cuerpo legal se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, cuya operatividad se encuentra previsto en el instrumento denominado: "Guía para la aplicación del trabajo remoto" aprobado por Resolución Ministerial N° 72-2020-TR (26/3/2020).

4. En ese contexto, el Ingeniero Abraham TORRES LLANOS, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJ LIMA NORTE, mediante correo electrónico que antecedente, da cuenta que en coordinación con el Ing. Piero CHILINGANO VELA, han elaborado la plataforma virtual de atención al usuario denominado "*Sistema de Requerimientos Judiciales Digital (SIREJUD)*", a fin de que las partes procesales (Fiscales, Abogados Defensores Privados y/o Públicos), pueden presentar sus requerimientos de solicitudes de información sobre las causas que les concierne, así como pueden presentar escritos de manera digital en formato PDF.

5. Según informa el funcionario mencionado, dicha herramienta tecnológica ha sido sometido a la prueba de vulnerabilidad de los sistemas informáticos del Poder Judicial por parte de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, habiendo pasado con éxito la misma, resultando así un instrumento tecnológico muy útil que coadyuvará a mejorar la atención a los usuarios judiciales, evitando que ellos concurran a las sedes judiciales, salvaguardando así la salud de ellos y de los jueces, funcionarios y servidores de la CSJ-Lima Norte que pudieran ser contagiados con el virus COVID-19, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe aprobar y oficializar el uso y aplicación de dicha herramienta virtual en la CSJLIMANORTE-PJ, junto al instructivo anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y OFICIALIZAR el uso y aplicación de la plataforma virtual de atención al usuario denominado "*Sistema de Requerimientos Judiciales Digital – SIREJUD*", para la Sala Mixta y Juzgados Penales que laboran durante el Estado de Emergencia a nivel Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria como órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de LIMA NORTE, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Coordinación de Informática en coordinación con los Administradores de las sedes Judiciales de la CSJ-LIMA NORTE, suministren los requerimientos logísticos correspondientes para el uso y aplicación del referido sistema.

Artículo Tercero.- PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administradores del Módulo Penal y del Módulo de Familia, Coordinación de Informática, para los fines que corresponden.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE A. PINEDO COA
Presidente

1865749-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 613-2020-MP-FN**

Lima, 24 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1859-2020-MP-FN-PJFSLORETO, cursado por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual, entre otros, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Omar Michael Mera Hoyos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1865776-1